UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE URUAPAN, MICHOACÁN

REGLAMENTO DE USO DE LABORATORIO DE CÓMPUTO

SEP
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Gobierno de MICHOACÁN

MICHOACÁN SE ESCUCHA

UTyP
COORDINACIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS y POLITÉCNICAS

I N D I C E

I. INTRODUCCIÓN 3

APLICACIÓN 3

OBJETIVO GENERAL 3

II. DEFINICIONES 3

REDES SOCIALES 5

USO DE STREAMING. 6

INTRODUCCIÓN

Será aplicable a todas las personas que hagan uso de laboratorios de cómputo y servicios informáticos provistos por la UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE URUAPAN, MICHOACÁN y que son propiedad de la misma.

Para efectos de este reglamento se usará el termino Universidad para referirse a la Universidad Politécnica de Uruapan, Michoacán.

Establecer las bases para el uso productivo del laboratorio de cómputo y que permitan destinar los recursos de la red Internet a las actividades de enseñanza-aprendizaje y administración escolar, así como evitar daños al hardware y software, pérdidas de tiempo, recursos y/o daño a la imagen institucional en actividades de ocio o producidas por software malicioso.

DEFINICIONES

Internet. Red mundial de computadoras conectadas mediante los protocolos de comunicación TPC/IP; que provee los servicios de páginas "www" y servicios de correo electrónico, entre otros.
Virus de computadora. Programas de computadora que se reproducen por si solos y que tienen como finalidad principal causar alguna afectación a la información o software de la computadora.
Malware. Se refiere a todo el "software hostil", que puede dañar, alterar o robar información de la computadora, incluye a los virus, troyanos, software espía, entre otros.
SPAM. Correos masivos no solicitados, comúnmente de de carácter publicitario.
Software. Programas de computadora.
Hardware. Componentes electrónicos y mecánicos que forman parte de la computadora o dispositivos periféricos de impresión o telecomunicaciones.
Streamign. Transmisión de contenido multimedia a través de internet.

REGLAMENTO DE USO DE LABORATORIO DE COMPUTO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE URUAPAN, MICHOACÁN

Artículo 1. El presente reglamento es de observación general y obligatoria para todos los estudiantes, profesores, personal que labora en Universidad, usuarios de la red de internet de la Universidad, así como invitados a conectarse a la misma. Su desconocimiento no podrá ser invocado como excusa para evitar las sanciones correspondientes establecidas en el mismo.

Artículo 2. No está permitido comer, beber o fumar en el laboratorio de computo. Si ingresas con líquidos estos deben estar en envases cerrados que no permitan derrames y deberán colocarse en un lugar que no cause daños si llegaran a derramarse.

Artículo 3. Queda prohibido instalar software sin previa autorización del departamento de servicios informáticos o del departamento que en línea directa tenga mayor jerarquía, en tal caso dicha autorización debe ser por escrito.

Artículo 4. Ningún alumno, deberá realizar la reparación, revisión o configuración de computadoras, equipos de telecomunicaciones o del servicio de internet, sin previa autorización del departamento de servicios informáticos o del departamento que en línea directa tenga mayor jerarquía.

Artículo 5. Solo bajo autorización de Rectoría podrá usarse internet para fines recreativos, de entretenimiento, o fines personales. Dicha autorización deberá incluir la temporalidad de esta.

Artículo 6. Queda estrictamente prohibido el acceso a páginas de internet de contenido pornográfico o sexual, así como a sitios de apuestas. Dichas paginas suelen contener Malware que pueden afectar el desempeño del equipo de cómputo.

Artículo 7. Queda prohibido Intentar u obtener acceso de forma no autorizada a servicios, sistemas informáticos, o redes conectadas con internet, a través de búsquedas automática de contraseñas o por otros medios. A fin de sustraer información, afectar o paralizar algún servicio o equipo conectados dentro de la infraestructura de la red local o internet.

Artículo 8. No está permitido cambiar de lugar el equipo de cómputo ni intercambiar componentes. En caso de que sea necesario realizar alguna de estas acciones se deberá solicitar permiso al departamento de servicios informáticos y al departamento de recursos materiales.

Artículo 9. Los alumnos y personal que labora en Universidad deberá dar un uso adecuado al equipo de cómputo y telecomunicaciones, procurando su cuidado y uso según las recomendaciones del fabricante.

Artículo 10. Los accesos a Facebook o redes sociales personales usando equipo o servicio de internet institucional, quedan prohibidos. Solo podrán acceder las personas encargadas de administrar la página institucional de Facebook o redes sociales.

Artículo 11. Se debe evitar subir fotos, datos o comentarios a sus redes sociales personales, que pudieran poner en riesgo la seguridad de la institución, así como de sus compañeros. Evitando fotos donde se muestre accesos, puertas, ventanas o áreas vulnerables a la seguridad, así como evitar comentarios sobre horarios personales, o que permitan identificar a personal clave que cuente con accesos a llaves, bancos, bodegas y cualquier otra área que pueda repercutir en una pérdida económica o de seguridad personal.

Artículo 12. Queda prohibido subir fotos o comentarios a redes sociales de personas o actividades, que resulten denigrantes, humillantes o que dañen la imagen de las personas o de la institución.

Artículo 13. Los colaboradores y alumnos, que lo requieran por la naturaleza de su trabajo, contaran con una cuenta de correo institucional, la cual usaran exclusivamente para sus actividades laborales o académicas y no podrán hacer uso de esta para asuntos personales.

Artículo 14. La contraseña de dicho correo es personal y solo bajo autorización de Rectoría podrá ser proporcionada a otra persona.

Artículo 15. El uso del correo electrónico es personal, por lo cual el trabajador y alumnos deben evitar el uso de cuentas que no le corresponden, así como de leer correspondencia que no va dirigida a él.

Artículo 16. Cuando sea requerida información vía correo electrónico, el trabajador debe verificar que la solicitud es válida y que la persona que la solicita está facultada para conocerla y manejarla.

Artículo 17. Queda prohibido el uso de internet en relación con encuestas de terceros, concursos, cartas en cadena, mensajes no deseados o molestos, SPAM.

Artículo 18. No descargar archivos que no han sido solicitados o que se desconfía de su fuente, ya que estos pueden contener virus o archivos maliciosos.

Artículo 19. No contestar mensajes SPAM, y ni prestar atención a mensajes que no son de fuentes confiables, por ejemplo, ofertas, premios, solicitudes de ayuda caritativa, advertencias de virus, etc.; ya que al hacerlo podría descargar programa

maligno sin darse cuenta.

Artículo 20. Queda prohibido publicar, distribuir o divulgar cualquier información o material inapropiado, difamatorio, ilícito, obsceno, indecente o ilegal.

STREAMING

Artículo 21. El uso de streaming (YouTube, videoconferencias, etc.) se deberá realizar con prudencia y privilegiando el uso académico y laboral, a fin evitar consumir grandes recursos de la red interna y la conexión a internet de la universidad.

Artículo 22. Dependiendo de la gravedad de la falta el caso será informado a Rectoría, la cual determinará la medida correctiva.

AUTORIZACIÓN

El Reglamento de laboratorio de computo fue aprobado por la H. Junta Directiva de la Universidad Politécnica de Uruapan, por Acuerdo S.O—XXVIII-09.10.2020-102 en la vigésima octava Sesión ordinaria de la Junta Directiva de fecha 09 de octubre de 2020.

ANTONIO JAIMES LUNA
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA
DE URUAPAN, MICHOA

Universidad Politécnica de Uruapan
RECTORÍA